



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A, de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 185-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025, Memorandum N° 092-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WPMM, de fecha 28 de abril de 2025, Carta N° 041-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025 (Expediente con RUT N° 00020236-2025), Memorandum N° 0311-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 29 de abril de 2025, Informe N° 193-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 05 de mayo de 2025, Anexo 14 - Informe de ampliación de plazo, Carta N° 0390-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 09 de mayo de 2025, Carta N° 0992-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 596-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Legal N° 103-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF y Decreto Supremo N° 074-2023, establece lo siguiente: "(...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)";

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 7.3.7 (Modificaciones de plazo de ejecución de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra" (sic);

Que, el numeral 7.3.8 (Informes del inspector o supervisor de obra) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: (...) d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...)";



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de la Contraloría General de la República, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala: "(...) En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente. Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes: a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. Estando previsto la atención de los requerimientos alcanzados con el Plan de Abastecimiento de Obra; y por causa ajena a los responsables directos de la obra, es decir RO o SO /IO, la entidad deberá realizar el deslinde de responsabilidades a las áreas que tiene a cargo velar el cumplimiento de la entrega de bienes o servicios para la obra. (...)". Uno de los requisitos indispensable es que el RO informe al IO o SO mediante el cuaderno de obra para su validación correspondiente; determinado el supuesto o supuestos de paralización o ritmo lento de la obra, el RO emitirá un informe y solicitará al IO o SO la modificación del plazo de ejecución de obra. El IO o SO evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe correspondiente (...);

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 122-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 10 de junio de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" I Etapa, con CUI N° 2626984, con un monto total de inversión ascendente a S/. 3'744,713.46 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MIL CON 46/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta y tres (243) días calendario, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 232-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 21 de julio de 2024, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modalidad de ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, por ADMINISTRACIÓN DIRECTA (...);

Que, mediante Informe N° 185-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025, el Residente de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, Ing. Francisco Evander Mamani Hercilla, con CIP N° 140876, formula y presenta al Supervisor de Obra, Arq. Waldemar Persy Mamani Morales, la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, adjuntando el expediente de sustento: "Ampliación de Plazo N° 01", sin Ampliación Presupuestal, donde concluye lo siguiente:

"(...) En el desarrollo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", se han presentado factores que han afectado el cumplimiento del cronograma de ejecución, por lo cual se justifica la **solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario**.

La presente solicitud de **ampliación de plazo por 20 días calendario** se sustenta en el **desabastecimiento temporal de materiales esenciales para la ejecución de partidas estructurales**, específicamente los siguientes insumos:

- **Triplay fenólico**
- **Alambre N.° 8, N.° 10 y N.° 16**

Dichos materiales son **indispensables para el proceso de encofrado** de elementos estructurales como la **losa aligerada** y la **losa tipo casetón**, cuyas características técnicas requieren moldajes específicos y una adecuada fijación, por lo que la falta de estos materiales imposibilitó continuar con dichas actividades.

- **Calamina**

Dicho material es necesario para poder subsanar las observaciones que se realizó por el hito de control mediante la contraloría, la cual nos observó que algunos materiales de gran tamaño no están almacenados adecuadamente, por lo tanto se construirá una cobertura con calamina para poder salvaguardar los materiales para almacenaje.

El retraso en el encofrado generó un efecto en cadena, afectando directamente los cronogramas de ejecución de las siguientes partidas estructurales:

- 01.01.02.3.3 COLUMNAS
- 01.01.02.3.4 VIGAS
- 01.01.02.3.5 ESCALERAS
- 01.01.02.3.6 LOSA ALIGERADA
- 01.01.02.3.7 LOSA ACACETONADA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

Todas las partidas mencionadas forman parte de la **ruta crítica** del proyecto, por lo que cualquier retraso en su ejecución tiene un impacto directo e inevitable sobre el **plazo contractual**.

En base a lo expuesto, se concluye que la **ampliación de plazo solicitada por 20 días calendario es técnicamente justificada y necesaria** para recuperar los tiempos perdidos y garantizar la correcta ejecución técnica y constructiva del proyecto, conforme a las normas vigentes y especificaciones técnicas.

(...);

Que, mediante Memorándum N° 092-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WPMM, de fecha 28 de abril de 2025, el Supervisor de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, Arq. Waldemar Persy Mamani Morales, con CAP N° 4220, emite pronunciamiento concluyendo lo siguiente: "(...) En virtud a lo manifestado esta supervisión da por **APROBADO** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 sin incremento presupuestal de 20 DÍAS CALENDARIO** (...);

Que, mediante Carta N° 041-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025 (Expediente con RUT N° 00020236-2025), del Residente de Obra, Ing. Francisco Evander Mamani Hercilla, con CIP N° 140876, y suscrito por el Supervisor de Obra, Arq. Waldemar Persy Mamani Morales, con CAP N° 4220, se remite a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, el expediente de sustento de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 (incluido un CD-ROM) acompañado del Informe N° 185-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025, del Residente de Obra y Memorándum N° 092-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WPMM, de fecha 28 de abril de 2025, del Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 193-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 05 de mayo de 2025, del Residente de Obra, Ing. Francisco Evander Mamani Hercilla, con CIP N° 140876, y suscrito por el Supervisor de Obra, Arq. Waldemar Persy Mamani Morales, con CAP N° 4220, dirigido ante el Sub Gerente de Obras Públicas, se señala la corrección y el levantamiento de las observaciones planteadas a través del Memorándum N° 0311-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 29 de abril de 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas, solicitando se dé trámite y se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, se cuenta con el documento: Anexo 14 - Informe de ampliación de plazo, signado con fecha 05/05/2025, suscrito por el Supervisor de Obra, Arq. Waldemar Persy Mamani Morales, con CAP N° 4220, así como por el Residente de Obra, Ing. Francisco Evander Mamani Hercilla, con CIP N° 140876, anexo según formato contemplado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, donde la información registrada tiene el carácter de declaración jurada, informe que constituye la revisión de la solicitud de ampliación de plazo por parte del supervisor de obra

Que, mediante Carta N° 0390-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 09 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Patricia Pilco Borda, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, obrando como anexo el documento: "INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01", donde el Sub Gerente de Obras Públicas, emite pronunciamiento y concluye en la forma siguiente:

(...)

Dichas causales se cuantifican y se detallan en el cuadro siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
DESCRIPCIÓN	DÍAS SOLICITADOS
POR DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISION DE LOS MISMOS	
<i>Desabastecimiento de materiales (fendólicos, alambres y calaminas)</i>	20 días calendario
TOTAL DE DÍAS	20 días calendario

Por lo que la cuantificación de días, se sustenta de acuerdo a la siguiente base descrita:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN	FECHAS	PLAZOS
Plazo de ejecución Programado		243 días calendario
Fecha de Inicio	17/09/2024	
Fecha de Término según Exp. Técnico	17/05/2025	
Ampliación de Plazo N° 01		20 días calendario
Fecha de inicio de ampliación de plazo N°01	18/05/2025	
Fecha de término ampliación de plazo N°01	06/06/2025	
Plazo de Ejecución Total		263 días calendario

(...)

VII. PRONUNCIAMIENTO

7.1. Esta Sub Gerencia de Obras Públicas, comunica haber revisado y evaluado toda la documentación que se adjunta a la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO I ETAPA**. Además, se tiene el informe del supervisor de obra, Arq. Waldemar Persy MAMANI MORALES, donde se pronuncia favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días calendario, sin incremento presupuestal.

7.2. De la revisión efectuada se puede comprobar que se solicita un total de 20 días calendarios, que se necesita como Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de las metas programadas, según lo sustentado en el informe técnico del residente de obra, con lo que se tendría un plazo total de ejecución de obra de 263 días calendario.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

- 8.1. Revisado el Expediente de Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 presentada por el Residente de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO 1 ETAPA, con la conformidad del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Obras Públicas recomienda dar trámite a la presente solicitud.
- 8.2. Una vez revisado la documentación que corresponde a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO I ETAPA, se verifica que efectivamente se requiere dicha Ampliación de Plazo N°01, por lo que esta Sub Gerencia de Obras Públicas se pronuncia favorable a dicha solicitud; puesto que resulta necesaria para el cumplimiento de metas de la obra; por lo que se opina que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 20 DÍAS CALENDARIOS ES PROCEDENTE, con eficacia desde el 18 de mayo de 2025, siendo la nueva fecha de término el 06 de junio del 2025.
- 8.3. Debido a las consideraciones expuestas se sugiere dar trámite a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO I ETAPA, a fin de conseguir el resolutive correspondiente que apruebe lo solicitado.
- 8.4. Además, se sugiere que, una vez aprobado el trámite de Ampliación de Plazo N° 01, dicho expediente sea remitido en 03 copias, para el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
- (...)"

Que, mediante Carta N° 0992-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, emite pronunciamiento favorable, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, señalando y concluyendo lo siguiente:

"(...)

4.2- **Justificación técnica de las causales** (Resumen de los informes del Residente y Supervisor de obra).
La solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, se sustenta en las causales de, "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos", Establecidos en el numeral 7.3.7, párrafos a), y b), de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el cual afectó directamente la RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.

TABLA-01

ARGUMENTO DE LA CAUSAL		
N°	CAUSALES	N° DIAS DOCUMENTO
1	<p>"Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos"</p> <p>• Desabastecimiento de materiales (madera triplay fenólicos, alambres y calaminas).</p> <p>Esta situación mencionada por los ejecutores de la obra, han afectado directamente a las partidas de la RUTA CRÍTICA del proyecto, así como son: 01.01.02.3.3 COLUMNAS, 01.01.02.3.4 VIGAS, 01.01.02.3.5 ESCALERAS, 01.01.02.3.6 LOSA ALIGERADA, 01.01.02.3.7 LOSA ACACETONADA y subsiguientes, se encuentran sustentadas cuantificadas en la IMAGEN N° 04 del folio 127.</p>	20 Sustento técnico de los informes del Residente y Supervisor de obra
	DÍAS CUANTIFICADOS DE PLAZO REQUERIDO para culminar las metas físicas de la obra	20 Días Calendarios

✓ En consecuencia, las causales fundamentadas en la TABLA-01, han motivado que la ejecución de la obra, **requiera un plazo adicional de 20 días calendarios** para culminar las metas físicas de

4.3- Cuantificación de días por causales de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 y RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

TABLA-02

RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONSIDERANDO LAS AMPLIACIONES DE PLAZOS					
N°	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	N° DIAS	DOCUMENTO
1	PLAZO EJECUCION PROGRAMADO	17/09/2024	17/05/2025	243	Resolución Gerencial de Infraestructura N° 122-2024-MPSR-J/GEIN
2	AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01	18/05/2025	06/06/2025	20	EN TRAMITE
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION DE OBRA				263	Días Calendarios

(...)

5.- CONCLUSIONES.

✓ Revisado el expediente de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, cuenta con el sustento técnico del Residente de obra, cuenta con la aprobación del Supervisor de obra, cuenta con la opinión favorable de procedencia de la Sub Gerencia de obras y la recomendación de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutive.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

- ✓ Por lo tanto, visto el documento de la referencia e), del Supervisor de obra en donde aprueba la solicitud de **Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01**, en mérito a ello, esta jefatura de la USLO, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** y procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 por 20 días calendarios, con eficacia del 18 de mayo del 2025 al 06 de junio del 2025**, para culminar las metas físicas del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984 (...);"

Que, mediante Informe N° 596-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, sin plantear observación u objeción alguna, remite la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, concluyendo que: "(...) es necesario proseguir con el trámite y que el trámite de 20 días se encuentra sustentado por el Residente de Obra y debidamente aprobado por el Supervisor de obra, se sugiera proseguir con el trámite para aprobación mediante acto resolutivo (...);"

Que, mediante Informe Legal N° 103-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025 (recibido con fecha 20 de mayo de 2025), el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, sin emitir objeción u opinión en contrario, remite al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, pronunciamiento respectivo señalando y concluyendo entre otros aspectos lo siguiente: "(...) 2.14. Finalmente, la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) - Gerencia de Infraestructura de esta corporación municipal, a través del Informe N° 596-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 19 de mayo del 2025, establece que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2626984, cumple con los requisitos procedimentales de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directiva" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, al afectar la ruta crítica y estar presentada dentro del plazo vigente de ejecución, solicitando su aprobación a través de acto resolutivo. 2.15. En esa línea de ideas, conforme a lo vertido por el Residente y Supervisión de la obra en mención, de los motivos y causales que generaron Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2626984, bajo modalidad de ejecución por Administración Directa. Resulta necesario precisar que: considerando que la figura de Paralización de Obra, Ampliación de Plazo de una Obra/Proyecto y/o IOARR, implica en esencia el ejercicio de una potestad o prerrogativa pública, siendo que además estas figuras son de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en este caso en concreto, tanto el Supervisor de la Obra, la Unidad Ejecutora de Inversión - Gerencia de Infraestructura/Sub Gerencia de Obras Públicas, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) - Gerencia de Infraestructura, han emitido opinión técnica favorable aprobando la Ampliación del Plazo N° 01 de la obra/proyecto en mención, los que derivarían producto de las causales sustentados en las opiniones técnicas antes mencionadas; los mismos que habrían modificado y/o afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra. (...) III **CONCLUSIÓN** (...) 3.2. Estando a las opiniones técnicas favorables y de aprobación, otorgada por el Supervisor de la Obra, Unidad Ejecutora - Subgerencia de Obras Públicas, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) - Gerencia de Infraestructura, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución del denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2626984; que fuera formulado y solicitado por el Residente de la Obra - Ing. Francisco Evander Mamani Hercilla. Su aprobación **resulta viable**, debiéndose observar para cuyo efecto, en la forma debida la normatividad vigente sobre la materia; misma que de aprobarse, **no contiene incidencia presupuestal ni financiero, en los costos directos ni gastos generales posteriores de la Obra en mención.** (...) 3.6. **Se precisa**, que de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y **solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución** 3.7. Se precisa que de conformidad a la Directiva de la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado por la Contraloría General de la República en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se tiene establecido que, en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo de obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente (...). Asimismo, recomienda: "(...) 4.2 **Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta corporación municipal**, a fin de que, conforme a sus atribuciones, realice el deslinde de responsabilidades correspondientes; de ser el caso que corresponda. Se recomienda que su despacho, pueda disponer la incoación de las acciones pertinentes respecto a la identificación y aplicación de penalidades, en caso correspondan, por incumplimiento a las prestaciones contractuales respecto del Supervisor y Residente de la Obra en mención; de ser el caso que corresponda. Considerándose que a partir de 1 de junio del 2024 ingresó en vigencia y aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. Se recomienda, a las Unidades de Ejecutoras de Inversiones (Oficinas de Obras por Administración Directa - OAD), **elabore propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la Directiva y son**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la Entidad; para aquellos obras públicas que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de 01 de abril del 2024, fecha en que ingresa en vigencia la directiva en mención, y, también se aplicará la directiva en mención, respecto de aquellas obras que se encuentren en ejecución física con una acumulación de ejecución financiera acumulada de obra menor al (10%) al 1 de junio del 2024; ello por ser una de las funciones establecidas en el literal m) numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...);

Que, estando a los actuados obrantes en el expediente objeto del presente acto, podemos colegir que, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, sin incremento presupuestal, es solicitada por el Residente de Obra, dentro del plazo de ejecución de obra (Informe N° 185-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025, del Residente de Obra, contándose con la Carta N° 041-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025 (Expediente con RUT N° 00020236-2025), del Residente de Obra y suscrito por el Supervisor de Obra, así como el Informe N° 193-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 05 de mayo de 2025, del Residente de Obra, y suscrito por el Supervisor de Obra, sobre subsanación de observaciones), se cuenta con el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra con Memorandum N° 092-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WPMM, de fecha 28 de abril de 2025, por el que, **aprueba** la Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal, por 20 días calendarios (precisándose que la Carta N° 041-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 28 de abril de 2025 (Expediente con RUT N° 00020236-2025), así como el Informe N° 193-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-FEMH, de fecha 05 de mayo de 2025, del Residente de Obra se encuentran suscritos por el Supervisor de Obra), del mismo modo en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, obra el documento: **Anexo 14 - Informe de ampliación de plazo**, suscrito por el Supervisor de Obra, anexo según formato contemplado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, información con carácter de declaración jurada. Así también, se cuentan con los informes técnicos y/o pronunciamientos favorables y/o procedentes del Sub Gerente de Obras Públicas con "INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01" remitido con Carta N° 0390-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 09 de mayo de 2025, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con Carta N° 0992-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 15 de mayo de 2025, Gerente de Infraestructura con Informe N° 596-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 16 de mayo de 2025, amparados en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, numeral 7.3.7, asimismo, a través del Informe Legal N° 103-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente sin emitir objeción u opinión en contrario para la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, donde concluye que, su aprobación resulta viable; siendo que, de conformidad con la documentación técnica previamente citada, contándose con el Informe Legal N° 103-2025-MPSR-J/GAJ, conlleva a la formalización del acto resolutorio;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, normativos y legales respecto de Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Sin Incremento Presupuestal, objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose pronunciamiento/opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, y/o jurídicas que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Sin Incremento Presupuestal, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2626984, por 20 días calendario, sin Incremento Presupuestal, según el detalle siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259-2025-MPSR-J/GEMU

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DE DÍAS ACUMULADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGUN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (RGI N° 122-2024-MPSR-J/GEIN) Y PROGRAMACIÓN	243 D.C.	17/09/2024	17/05/2025	243 D.C.
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 (solicitado)	20 D.C.	18/05/2025	06/06/2025	20 D.C.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA				263 D.C.

Se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, de conformidad con los informes y opiniones emitidos por las áreas orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la formulación, revisión y análisis del Expediente de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura (OAD), Sub Gerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus funciones, atribuciones y responsabilidades, en observancia estricta de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y normatividad conexas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Residencia de Obra, Supervisión de Obra, Gerencia de Infraestructura (OAD), Sub Gerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de los lineamientos (procedimiento, condiciones, requisitos, plazos, así como funciones y responsabilidades) establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - REMÍTASE el expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, en original a la Gerencia de Infraestructura (OAD), a fin que efectúe los procedimientos posteriores e inherentes que deriven de la emisión del presente acto resolutorio, conforme a sus funciones, dentro de los extremos de la normatividad legal vigente aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de iniciar las acciones, diligencias correspondientes y conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, con relación al desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, atención de requerimientos, presunto retraso en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, y lo enmarcado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Sub Gerencia de Logística (OEC), la incoación de las acciones pertinentes respecto a la identificación y aplicación de penalidades, en caso corresponda, por incumplimiento a las prestaciones contractuales respecto del Supervisor y Residente de Obra, conforme a normatividad.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura (OAD) cumpla con las funciones establecidas en el numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, dentro de cuyas funciones en su literal m) prescribe: "Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la emisión del acto resolutorio se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prevenir en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.C.
- ALCALDÍA
- G. SECRETARÍA GENERAL
- G. INFRAESTRUCTURA
- S.G. OBRAS PÚBLICAS
- U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
- G. ADMINISTRACIÓN
- S.G. LOGÍSTICA
- RESIDENTE DE OBRA
- SUPERVISOR DE OBRA
- S.G. RR.HH. (S.T.P.A.D.)
- ARCHIVO
- REGISTRO: 3757-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]

Ing. Evaristo Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL